LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Miércoles 4 de Febrero de 2014 | No. 23

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Programa Anual de Contrataciones....1186

CASA DE GOBIERNO

Decreto Nº 04-2015....1189
Acuerdo Presidencial Nº 19-2015....1189
Acuerdo Presidencial Nº 23-2015....1190

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Pentecostés Puerta de Esperanza....1191

Estatutos Asociación de Comerciantes Ilza Vargas (ASCILZA)....1196

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados....1200

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Ministeriales....1202
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....1204

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial Nº 131-DM-591-2014....1205

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso....1208

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso....1209

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso....1209

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos....1209

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Programa Anual de Contrataciones....1210

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Anuncio....1214

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de San Juan del Sur
Programa General de Adquisiciones....1215

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación....1220

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....1221

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....1222

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 001919 -M. 18786 - Valor C$ 285.00

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES			
N° Proceso PAC	**DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**	**FECHA DE PUBLICACIÓN**
BIENES			
4	Alimentos para Personas (Productos para atención de reuniones) - Asamblea Nacional	Licitación Selectiva	30/01/2015
5	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal - Meses de Abril a Junio 2015	Contratación Simplificada	16/03/2015
6	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal - Meses de Julio a Septiembre 2015	Contratación Simplificada	15/06/2015
7	Canastas Básicas a Empleados Nómina Fiscal - Meses de Octubre a Diciembre 2015	Contratación Simplificada	16/09/2015
8	Canastas Básicas a 9 personas de Seguridad Interna Meses de Enero a Marzo 2015	Contrataciones Menores	22/01/2015
9	Canastas Básicas a 9 personas de Seguridad Interna Meses de Abril a Junio 2015	Contrataciones Menores	16/03/2015
10	Canastas Básicas a 9 personas deSeguridad Interna Meses de Julio a Septiembre 2015	Contrataciones Menores	15/06/2015
11	Canastas Básicas a 9 personas de Seguridad Interna Meses de Octubre a Diciembre 2015	Contrataciones Menores	16/09/2015
12	15 Canastas Básicas a personal de Seguridad del Presidente del Parlamento Meses de Enero a Marzo 2015	Contrataciones Menores	22/01/2015
13	15 Canastas Básicas a personal de Seguridad del Presidente del Parlamento Meses de Abril a Junio 2015	Contrataciones Menores	16/03/2015
14	15 Canastas Básicas a personal Seguridad del Presidente del Parlamento Meses de Julio a Septiembre 2015	Contrataciones Menores	15/06/2015
15	15 Canastas Básicas a personal Seguridad del Presidente del Parlamento Meses de Octubre a Diciembre 2015	Contrataciones Menores	16/09/2015
16	Canastas Básicas a 8 personas de seguridad ex Vice Presidente Jaime Morales Carazo y 1 Donación a Conductor Diputado Juan Ramón Jiménez; 2 Policías a Diputado Edwin Castro, meses de Enero a Marzo 2015	Contrataciones Menores	22/01/2015
17	Canastas Básicas a 8 personas de seguridad ex Vice Presidente Jaime Morales Carazo y 1 Donación a Conductor Diputado Juan Ramón Jiménez; 2 Policías a Diputado Edwin Castro, meses de Abril a Junio 2015	Contrataciones Menores	01/04/2015
18	Canastas Básicas a 8 personas de seguridad ex vice Presidente Jaime Morales Carazo y 1 Donación a Conductor Diputado Juan Ramón Jiménez; 2 Policías a Diputado Edwin Castro, meses de Julio a Septiembre 2015	Contrataciones Menores	01/07/2015
19	Canastas Básicas a 8 personas de seguridad ex vice Presidente Jaime Morales Carazo y 1 Donación a Conductor Diputado Juan Ramón Jiménez; 2 Policías a Diputado Edwin Castro, meses de Octubre a Diciembre 2015	Contrataciones Menores	01/10/2015
20	Canastas Básicas Navideña que obsequia la Máxima Autoridad de este Poder del Estado a Diversas Instituciones	Contrataciones Menores	23/11/2015
21	Beneficio Sociales al Trabajador (Uniformes para el Personal) año 2015	Licitación Selectiva	10/02/2015
22	Beneficio Sociales al Trabajador (Calzado para Uniformes) año 2015	Contrataciones Menores	10/02/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

23	Bebidas No Alcoholicas (Gaseosas, Jugos y Café Molido)	Licitación Selectiva	02/02/2015
24	Compra de Agua Purificada en Botellones de 5 galones y Paquetes de Botella de 600 ml. Contrato año 2015	Contrataciones Menores	22/01/2015
25	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Licitación Selectiva	17/02/2015
26	Llantas y Neumáticos	Licitación Selectiva	02/02/2015
27	Elementos y Compuestos Químicos Aceites Lubricantes y Refrigerante para Radiador.	Contrataciones Menores	17/02/2015
28	Batería para Vehículos y Bornes para Baterías.	Contrataciones Menores	05/02/2015
29	Filtros de Aire, Aceite y Combustrible, Filtros del Depurador.	Contrataciones Menores	05/02/2015
30	Otros Productos Químicos (Tóner y Cartuchos para Impresoras y Fotocopiadoras)	Licitación Selectiva	30/01/2015
31	Productos de Vidrio (Copas de vidrio, Platos de Vidrio, Picheles de vidrio, Tazas con sus escidillas y Vasos de Vidrio)	Contrataciones Menores	23/02/2015
32	Papel Higienico, Productos de uso personal, jabones, liquido, gel y lavar ropa, toallas de mano interfoliadas de hilo, lanilla, detergentes, pastillas tipo harpic, toallas wapell para uso de imprenta y otros.	Licitación Selectiva	30/01/2015
33	Tintes, Pinturas y colorantes (Barniz, Diluyente, Fastyl, pintura, removedor de pintura, sellador, thiner y tintes)	Contrataciones Menores	02/03/2015
34	Maderas, corchos y Manufacturas (Formicas, Cuartones, Plywood y Tablas)	Contrataciones Menores	23/02/2015
35	Acabados Textiles (Banderas de Nicaragua, Cortinas de Tela para el Plenario, mantas impresas, manteles y cubiertas para sillas)	Contrataciones Menores	17/02/2015
36	Papeles de Escritorio y Cartón - Productos elaborados en papel y carton (Papel Bond, Cartpon Chips, Papel Premoli, Cartulina, Papel Lino y Papel en forma continua, etc.)	Licitación Selectiva	02/02/2015
37	Compras de Sobres de Invitación y tipo Lord, Bolsas Manila, T/c y t/l, Cintas de papel para calculadoras blancas y amarillas, folder t/c y t/l.	Contrataciones Menores	02/03/2015
38	Libros, Revistas y Periodicos para atención Junta Directiva comisiones, parlamentarias, Bancada y Bibliotecas	Contrataciones Menores	22/01/2015
39	Artículos para Instalación (Elécticos, fontanería, Refrigeración y Aire Acondicionado, Carpintería - Ferreteros)	Licitación Selectiva	02/02/2015
40	De Loza y Porcelana (Asientos para Inodoros, Inodoros completos de pared, lavamanos y urinarios)	Contrataciones Menores	02/03/2015
41	Otros materales y Suministros (Lamparas de Mano, Casco Potector, Guantes de Hule, Fajones de Fuerza, tec.)	Contrataciones Menores	17/02/2015
42	Productos Sintetico s (DVD-R, 4,7 x 16 MB, CD-R 80 Minutos, Baterias NPF-970, ODA 1,5 TV (Cinta almacenadora Elaboracion sintetica) Batería para camara Canon 7DLP-E6DC77.2, Video HUM Eliminator, ALHEC 50005 Chanel 1/0 metal Housin)	Licitación Selectiva	30/01/2015
43	Utiles de Oficina	Contrataciones Menores	12/03/2015
49	Suministro de mangueras para gabinete y reductores de 2 1/2" las que serán utilizadas para sustituir las que se encuentran dañadas en el edificio Benjamín Zeledón y edificio de Comisiones	Contrataciones Menores	05/02/2015
50	Material de Reposición Higiene y Seguridad	Contrataciones Menores	02/03/2015
53	Compra de Licores varios	Contrataciones Menores	22/01/2015
54	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	05/02/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

55	Atenciones Sociales (Elaboración de Medallas para Condecoracion)	Contrataciones Menores	20/07/2015
3	Compra de Servidores y otros Hardware	Comparación de Precio a Nivel Local	08/01/2015
44	Sillas secretariales, ejecutivas, escritorios metalicos juveniles, muebles multiusos y estantes metalicos	Licitación Selectiva	17/02/2015
45	Televisores, microondas, cafeteras de varias medidas	Contrataciones Menores	17/02/2015
46	Telefonos analogicos, optipoint, Estaciòn de Radio portatil, base UHF de 20 voltios, Fuentes de alimentaciòn y antena respectiva para la estaciòn de radio, walwies talkies (Radios Comunicadores)	Contrataciones Menores	17/02/2015
47	Computadoras de escritorio	Contrataciones Menores	17/02/2015
48	compresores, motores, fans y bombas para fuentes	Contrataciones Menores	17/02/2015
51	Compra de 1 unidad de Split o Mini Split de 24,000 BTU de pared.	Contrataciones Menores	22/01/2015
52	Compra de Compresor de pistón para aire acondicionado de 48,000 BTU refrigerante A-22.	Contrataciones Menores	22/01/2015
CONSULTORIAS			
56	Auditoria Final	Selección Basada en Calidad y Costo	11/01/2015
57	Evaluación Final	3CV	13/01/2015
SERVICIOS GENERALES			
58	Sistema Hidroneumático Edificio General José Dolores Estrada y Tresbítero Tomas Ruíz	Contrataciones Menores	01/06/2015
59	Plantas de Emergencia del Complejo Legislativo Carlos Nuñez Téllez.	Contrataciones Menores	01/06/2015
60	Sub-Estación Eléctrica del Edificio General Benjamín Zeledón	Contrataciones Menores	01/06/2015
61	Mantenimiento de Ascensores	Contrataciones Menores	22/01/2015
62	Bombas de Agua Potable ubicada en Edificio General Benjamín Zeledón	Contrataciones Menores	01/06/2015
63	Bomba de Aguas Negras	Contrataciones Menores	01/06/2015
64	Válvulas de Agua Potable Edificio General Benjamín Zeledón	Contrataciones Menores	01/06/2015
65	Impermeabilización de Techos del Complejo Legislativo Carlos Nuñez Télles	Contrataciones Menores	23/03/2015
66	Limpieza de Alfombras	Contrataciones Menores	22/01/2015
67	Fumigación total y parcial Complejo Legislativo Carlos Nuñez Télles	Contrataciones Menores	22/01/2015
68	Seguro de Vida a Trabajadores	Renovación de Contrato	01/01/2015
69	Prima y Gastos de Seguro de Diputados	Renovación de Contrato	01/01/2015
70	Póliza de seguro de flota vehicular de la Asamblea Nacional	Renovación de Contrato	05/01/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

71	Mantenimiento y limpiza de 4 peceras y suministro de alimentos a peces ubicados en el plenario	Contrataciones Menores	22/01/2015
72	Planta Telefónica del Complejo	Contrataciones Menores	01/06/2015
73	Mantenimiento y reparación de medios de transporte tracción y elevación: reparaciones mayores en talleres especialidos de vehiculos de la Asamblea Nacional	Licitación Selectiva	03/02/2015
74	Mantenimiento y reparación y maquinaria y equipos de oficina: Mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, aire acondicionado, equipo de computación, encolochadora, perforadoras industrial, impresoras y plantas telefónicas	Contrataciones Menores	03/02/2015
75	Servicios de Iternet	Renovación de Contrato	01/01/2015
76	Servicio de Lamadas Internacionales	Contrataciones Menores	02/02/2015
77	Solución Antivirus	Contrataciones Menores	10/02/2015
78	Gatewat de Seguridad	Contrataciones Menores	10/02/2015
OBRAS			
1	Remodelación de la Recepción Principal de la Asamble Nacional	Licitación Pública	06/06/2015
2	Equipamiento para el Proyecto de la Remodelación de la Recepción Principal de la Asamblea Nacional	Licitación Selectiva	06/06/2015
Managua, 21 de Enero 2015			

(f) Lic. Ramón Cabrales Aráuz, Secretario Ejecutivo.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 04-2015

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 290 Y SUS REFORMAS, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO".

Artículo 1. En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.21 al artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas "Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el que se leerá así:

"Articulo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República:

...1.21. Asesor del Presidente de la República en Política Internacional y en Asuntos de Descolonización".

Artículo 2. El presente Decreto surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2015

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Representante Residente del Programa Mundial de Alimentos (PMA), Señor Helmut Rauch, al término de su Misión en nuestro país, por haber contribuido al fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre el Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de Nicaragua.

II

Que durante su misión en Nicaragua, logró la visita de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA) Señora Ertharin Cousin en junio 2012. Asimismo, fue un promotor permanente para alinear la cooperación del PMA a las prioridades del Gobierno de Nicaragua, destacándose la formalización de los recursos de cooperación para el período 2013-2018, principalmente en donación de alimentos destinados a merienda escolar, prevención de la desnutrición de niños y mujeres embarazadas, atención a la población afectada por VIH y emergencias por cambios climáticos.

III

Que estando al frente del PMA en Nicaragua, apoyó decididamente la labor que el Gobierno efectúa en pro de la seguridad alimentaria y nutricional, la reducción del hambre en el campo y la ciudad, atendiendo a las familias nicaragüenses a través de diversos proyectos, especialmente en las zonas de la Región Autónoma del Caribe Norte, El Corredor Seco, Las Segovias, Matagalpa y Jinotega, en donde los proyectos del PMA complementan los programas sociales del Gobierno de Nicaragua. Asimismo, ha reconocido la importancia y éxitos de nuestro modelo organizativo de trabajo.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Señor Helmut Rauch, Representante Residente del Programa Mundial de Alimentos.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Representante Residente del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Nicaragua, Señor Helmut Rauch.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 23-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 947ª Sesión Plenaria del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, en su Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales; "...Creyendo que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan... Celebrando que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosa hacia la libertad que se manifiesta en los territorios que no han obtenido aún la independencia,...Convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional, proclama solemnemente la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones; Y a dicho efecto, ha Declarado que que: ...2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. 3... La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. ...4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional";

II

Que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales del cual Nicaragua es país miembro, ha venido de manera sistemática en declaraciones resolviendo desde el año 2003 hasta el 2013 todos los asuntos relacionados a Puerto Rico para lo cual ha emitido sendas Resoluciones;

III

Que tomando nota de la Declaración aprobada por la II cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana, Cuba los días 28 y 29 de enero de 2014, en la que se reitera el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico, se toma nota de la Resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial, reiterándose que es un asunto de interés de la Comunidad y se asume el compromiso de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea general, para lograr que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias, y se encomienda al cuarteto de la comunidad para que, con la participación de otros Estados miembros que deseen sumarse a este mandato presenten propuestas para avanzar en lo anterior;

IV

Que tomando nota de la Declaración Especial sobre Puerto Rico aprobada por los Jefes de Estado y de gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, reunidos en Caracas los días 4 y 5 de febrero de 2012, mediante la cual expresaron su más firme respaldo al derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación y plena independencia, recordaron que Puerto Rico es una nación latinoamericana y caribeña, con su propia e inconfundible identidad e historia, cuyos derechos a la soberanía son violados por la tutela colonial impuesta desde hace más de un siglo, destacaron que la cusa de la independencia de Puerto

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Rico es un asunto que concierne a la región de América Latina y el Caribe y a sus foros de concertación y cooperación política, en especial la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y reclamaron la libertad de los presos políticos que sufren condena por luchar a favor de la independencia y la autodeterminación de Puerto Rico, entre ellos el compañero Oscar López Rivera, quien ha sido encarcelado inhumanamente durante 33 años;

V

Que tomando nota de la "Proclama de Panamá", adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de 33 partidos políticos de 22 países de la región celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2006 en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en la declaración adoptada por el consejo de la Internacional Socialista en Cascais (Portugal) el 5 de febrero de 2013, en la que se expresaba apoyo al llamado reiterado y unánime del Comité Especial para que la Asamblea General examinara el caso colonial de Puerto Rico y para que se pusiera en libertad a Oscar López Rivera y demás patriotas puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos y se manifiesta satisfacción y solidaridad con el rechazo mayoritario del pueblo puertorriqueño a la continuación de la actual condición colonial de Puerto Rico;

VI

Que tomando nota que en el documento final de la XVI Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos... y 4... Observa el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y El Caribe;

VII

Que en la Segunda Cumbre de CELAC en su Declaración manifiesta que: "... 38. Reiteramos el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y, al tomar nota de las Resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, reiteramos que es asunto de interés de CELAC. ...39. Los países miembros de la CELAC nos comprometemos a seguir trabajando en el marco del Derecho Internacional, y en particular, de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 14 de diciembre de 1960, para lograr que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias. ...40 Encomendamos al Cuarteto de la CELAC para que, con la participación de otros Estados miembros que deseen sumarse a este mandato, presenten propuestas para avanzar en lo señalado en el párrafo 38 de esta Declaración";

VIII

Que tanto el Consejo de la Internacional Socialista reunida en la ciudad de México el 30 de Junio de 2014 como la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) reunida en Managua el 11 de octubre de 2014, conscientes de su solidaridad política e histórica con la causa de la descolonización en general y con la de Puerto Rico en particular, acuerdan crear un Comité Especial de Trabajo para impulsar una acción concertada a fin de lograr los objetivos adoptados por la CELAC y el Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas, a fin de que se someta a discusión y examen el caso de Puerto Rico, en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a la luz de la Resolución 1514 (XV) con el único propósito de lograr que los Estados Unidos reconozca la necesidad de poner en marcha un proceso que culmine con la descolonización de Puerto Rico y éste logre su plena independencia;

IX

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la parte infine del artículo 5 establece que "Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados. Por tanto, se inhibe y proscribe todo tipo de agresión política, militar, económica, cultural y religiosa, y la intervención en los asuntos internos de otros Estados. Reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, y proscribe el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales; asegura el asilo para los perseguidos políticos y rechaza toda subordinación de un Estado respecto a otro. Nicaragua se adhiere a los principios que conforman el Derecho Internacional Americano reconocido y ratificado soberanamente";

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Compañero Rubén Ángel Berríos Martínez, Asesor del Presidente de la República en Política Internacional y en Asuntos de Descolonización.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 002081 – M. 18357 – Valor C$ 1, 545.00

"ASOCIACION PENTECOSTES PUERTA DE ESPERANZA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil treinta y ocho (6038), del folio número cuatro mil ciento setenta y dos al folio número cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4172-4184), Tomo: III, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PENTECOSTES PUERTA DE ESPERANZA".** Conforme autorización de Resolución del primero de Diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por el Licenciado Jacques Sotomayor Ortíz, el día cinco de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número ocho (8), autenticada por el Licenciado Jaques Israel Sotomayor Ortíz, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA,** los que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN). ARTÍCULO 1:** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA", nombre con el que realizará sus programas y proyectos, es una Asociación de carácter civil, no partidista y sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO) ARTÍCULO 2:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento de MANAGUA, con facultades de establecer Iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN) ARTÍCULO 3:** La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO CUARTO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS) ARTÍCULO 4:** La "ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA", es de naturaleza religiosa, de carácter civil, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, y a la misma vez unir de forma organizada los esfuerzos de todas las personas dispuestas a cumplir los objetivos y respetar los estatutos de la Asociación, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad y respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes, desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local, con artistas, predicadores, compositores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. c) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos, y cualquier medio de comunicación escrito. d) Establecer y administrar librerías de orientaciones cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la Palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros, entre otros. e) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. f) Promover, ayudar y formar grupos cristianos para el fortalecimiento de nuestra Palabra. g) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer, ni escribir. h) Crear Centros de Comedores Infantiles, para niños de escasos recursos económicos y en abandono para alimentarles no solo de la Palabra de Dios, sino del pan material. 2) Establecer Centros de rehabilitación integral para personas que tengan problemas tales como: La Drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con Organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4. Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentran deambulando en las calles o bien ayudar económicamente a los que ya están creados y tengan necesidades económicas. 5. Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya están creados y necesitan de nuestra ayuda. 6. Fortalecer el área del Evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses, o cualquier otro medio disponible de transportación. 7. Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e Iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. 8. Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social. 9. Construir e instalar, administrar hospitales, clínicas médicas especializadas, suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento, con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo y en la ciudad, de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas, con medios nacionales e internacionales para atención de escasos recursos con sus medicamentos. 10. Crear un Centro especializado para realizar retiros espirituales, Convenciones y cualquier evento de carácter cristiano. 11. Diseñar y administrar proyectos de Construcción de casas para personas de escasos recursos, especialmente a las mujeres viudas y a los niños huérfanos. 12. Adquirir toda clase de bien que puedan contribuir al logro de la meta u objetivo propuesto. 13. Realizar cualquier otra actividad que contribuya a la formación integral del hombre, a una unión familiar de la Sociedad, al desarrollo económico y social de la región, y al papel que tienen que realizar para la Construcción del Reino de Dios en nuestro País, fundar, crear, organizar colegios tanto pre-escolar, primaria, secundaria. Así como educación técnica. **CAPITULO QUINTO: (DE LOS MIEMBROS) ARTÍCULO 5: (CLASES DE MIEMBROS)** La Asociación tendrá miembros Fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación: los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, una vez que ingresen a la Asociación. Son aquellos que tienen voz y voto en las reuniones ordinarias y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

extraordinarias. Se componen por: 1) Los Pastores en el ejercicio de su Ministerio y sus esposas. 2) Los Encargados de obra en el ejercicio de Ministerio y sus esposas. 3) Los lideres reconocidos como tal, residentes. 4) Misioneros residentes en el país, nacionales o extranjeros que trabajan para la Asociación. 5) Directivos de las instituciones o entidades de carácter nacional. 6) Profesores de Centros de Enseñanza Bíblica autorizada por la Asamblea General.7) Los Evangelistas. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, y que deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Se componen por 1) Invitados Especiales; 2) Misioneros de tránsito por el país; 3) Observadores miembros de las Iglesias que no clasifiquen como miembros Activos. **ARTÍCULO 9: (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. 4) Por renuncia ya sea expresa o tácita. 5) Separación motivada por incurrir en un mal testimonio cristiano, además por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su Iglesia. 6) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión cuando la conducta del miembro se muestre totalmente opuesta a los propósitos y objetivos de la Asociación y en general cuando su conducta social afecte la imagen de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se tomara por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Asamblea General. 7) Por atribuirse facultades que no contemplen los estatutos. Los miembros de esta Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros pasarán a formar parte del patrimonio de la misma, sin derecho a reintegro alguno. 8) Por acuerdo de la Junta Directiva. 9) Por expulsión de su Iglesia. Si se tratare de la pérdida de membresía de alguno de los miembros Fundadores de la Asociación el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que decida la Junta directiva. **ARTÍCULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto en la Asamblea General. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. 6) Participar activamente en los privilegios de los miembros de la Asociación tales como la enseñanza, la predicación y todo lo relacionado a la obra social de la Asociación. 7) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. **ARTÍCULO 11: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargo para los que fueron electos. 5) Cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación. 6) Guardar un buen testimonio que sea coherente con la vida cristiana. 7) Es deber únicamente del Presidente de la Asociación el siguiente: una vez que el Presidente reciba el diez por ciento de los diezmos y el diez por ciento de los ingresos de las actividades de cada Iglesia, sacará el diez por ciento de lo recibido y se lo entregará a su cobertura. 8) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 9) Capacitarse permanentemente en los Principios y doctrinas cristianas. 10) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación. 11) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 12) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. 13) Asistir a las reuniones o cultos de adoración en la medida de lo posible y siempre dentro del marco de la voluntariedad asistir a todas aquellas actividades que establezca la Asociación. 14) En caso que renunciare un miembro o fuere expulsado de la Asociación tendrá que entregar a la Junta directiva su credencial de representación de la Asociación. **ARTÍCULO 12: (REQUISITOS DE INGRESO)** 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Presentar Solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional, exponiendo el deseo de ser miembro. 3) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEXTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). ARTÍCULO 13:** La "ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA" para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 14:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.- 3) Comité Ejecutivo. **ARTÍCULO 15: LA ASAMBLEA GENERAL:** Está integrada de la siguiente manera: 1) Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La Asamblea General, es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará cada año de forma ordinaria, el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **ARTÍCULO 17: LA ASAMBLEA GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Aprobar y reformar los estatutos por mayoría simple. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional por un periodo de cuatro años. f) Aprobar la Disolución y liquidación para estos casos se requiere la decisión de las tres cuartas partes de los miembros activos. g) Decidir la admisión de nuevos miembros así como la separación de estos. h) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación así como los proyectos sociales que pueda impulsar. i) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. j) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. k) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la junta directiva. l) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. m) Otorgar la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. n) Elegir al Comité Ejecutivo. ARTÍCULO 18: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO 19: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPÍTULO SÉPTIMO:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL). ARTÍCULO 22: Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN y estará integrada por seis miembros: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Vocal. Los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. La Asociación a la misma vez tendrá un MISIONERO DE RELACIONES EXTERIORES: el que será electo en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años, **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional, se reunirá de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país. **ARTÍCULO 24:** Las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros que la integran. El presidente de la Junta Directiva Nacional, en caso de empate tiene doble voto. **ARTÍCULO 25: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-12) Elegir a cualquiera de los miembros activos de la Asociación en caso que fuere necesario para que represente a la entidad. 13) Dar a conocer a la Asamblea General sobre el ingreso y expulsión de cualquier miembro. 14) La Junta directiva deberá nombrar un asesor para el buen funcionamiento de la Asociación, y a la misma vez debe tener un amplio conocimiento sobre dicha entidad. 15) Es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **ARTÍCULO 26:** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación. ARTÍCULO 27: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE LAS SIGUIENTES:** 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO LAS SIGUIENTES:** 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30: SON FUNCIONES DEL TESORERO LAS SIGUIENTES:** 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6. Recibir junto con el Secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 31: SON FUNCIONES DEL VOCAL** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTÍCULO 32: SON FUNCIONES DEL FISCAL:** 1) Vigilará el cumplimiento de los estatutos y el buen manejo de los fondos 2) Informar a la Junta Directiva Nacional cualquier anomalía. 3) Solicitar informe de actuación a los miembros de la Junta Directiva Nacional y presentar un dictamen de la misma. 4) Cuidar y prestar fiel observación y estricto cumplimiento del presente estatuto. 5) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO: (COMITÉ EJECUTIVO) ARTÍCULO 33:** Está integrado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, este servirá para atender asuntos urgentes y administrativos diarios, sus decisiones deberán ser informadas y ratificadas por la Junta Directiva Nacional. Este comité Ejecutivo lo elegirá la Asamblea General. **CAPITULO NOVENO: (PATRIMONIO) ARTÍCULO 34:** El Patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de un mil córdobas netos (C$1,000.00) aportado por todos los miembros de la Asociación, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- El aporte de los miembros de la Asociación. 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la Asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO DÉCIMO: (DEL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN) ARTÍCULO 35:** Del total que recaude cada Iglesia mensualmente, el Pastor de cada Iglesia entregará el diez por ciento de lo recaudado en el mes a la Asociación y deberá entregarlo al tesorero de la Asociación. **ARTÍCULO 36:** De los diezmos recibidos por los pastores de cada Iglesia y de los ingresos de los trabajos seculares de cada Iglesia, los pastores de cada Iglesia deberán entregar el diez por ciento al tesorero de la Asociación y el tesorero se los entregará al Presidente de la Asociación quien determinara su uso. **ARTÍCULO 37:** Estos aportes son para cumplir con los propósitos y objetivos de la Organización en sus diferentes estamentos. "Traed todos los diezmos al Alfolí y haya alimento en mi casa y probadme ahora en esto, dice Jehová de los Ejércitos, sino os abriré las ventanas de los cielos y derramaré sobre vosotros bendición hasta que sobreabunde". (Malaquías 3,10) **ARTÍCULO 38:** Para aceptar donaciones y ofrendas de cualquier especie ya sea mueble o inmueble, semoviente, metálico o valores negociables, bastará la representación de cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional debidamente autorizado. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: (ARBITRAJE) ARTÍCULO 39:** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que será conformada por los miembros de la Junta Directiva: el Presidente, el secretario, el Tesorero, un miembro activo de la Asociación y con la presencia del Asesor. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El Procedimiento se establecerá en el reglamento respectivo de esta Asociación. **LA ASOCIACIÓN TENDRÁ A SU VEZ UN MISIONERO DE RELACIONES EXTERIORES Y UN ASESOR, POR LO CUAL LAS FUNCIONES DEL MISIONERO DE RELACIONES EXTERIORES SON LAS SIGUIENTES:** 1) Ayudar a la formación espiritual sobre la Palabra de Dios, de líderes, maestros, Pastores, miembros entre otros. 2) Gestionar ayuda en el extranjero para que la Asociación pueda cumplir a cabalidad con sus fines y objetivos. 3) Buscar enlaces para el desarrollo de proyectos que plantea la Asociación según sus objetivos. 4) Realizar retiros espirituales de carácter Cristiano dentro y fuera del país. 5) Una vez que el Misionero tenga el enlace con alguna Organismo nacional o Internacional o algún donante debe comunicarlo inmediatamente al Presidente de la Asociación para la concretización de dicha gestión. **LAS FUNCIONES DEL ASESOR SON LAS SIGUIENTES:** 1) Velar para que los documentos de la entidad estén ajustados a derecho. 2) Servir de árbitro en cualquier conflicto que surja en el seno de la Asociación, según lo establecido en los estatutos. 3) Estar presente en las Asambleas, cuando la Junta directiva lo estime conveniente **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) ARTICULO 40:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o pasaran al Estado **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: (REFORMA DE ESTATUTOS) ARTICULO 41:** Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta directiva Nacional con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal fin. **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: (DISPOSICIONES FINALES) ARTÍCULO 42:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación. Promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 43:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario Público sobre el objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales, de las que contienen renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar el testimonio de esta escritura ante la Honorable Asamblea Nacional. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura pública a los comparecientes estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Luis M. Torres. (F) Julio T.P. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible, Notario Público. **PASO ANTE MI:** Desde el Frente del Folio Número Seis (6) y hasta el frente del Folio número doce (12) de mi protocolo número cinco que llevo durante el corriente año dos mil Once y a Solicitud del Señor **LUIS MANUEL TORRES OROZCO** Libro este primer testimonio compuesto de Seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del Uno de Mayo del año dos mil Once. (F) **LIC. JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8). ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE (7).- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las cuatro de la tarde del veintidós de Noviembre del Año Dos Mil Catorce.- **ANTE MÍ: JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad número cero cero uno guión uno ocho cero nueve siete seis guión cero cero seis tres V (001-180976-0063V); debidamente Autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizara el día cuatro de Septiembre del año dos mil diecisiete. Comparece el señor **LUIS MANUEL TORRES OROZCO,** Mayor de edad, Casado, Pastor Evangélico, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno siete cero tres seis nueve guion cero cero uno dos G (281-170369-0012G). Doy fe de conocer personalmente al compareciente el que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto, en el que comparecen en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA, acredita su representación con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública Número siete (7), realizada ante mis oficios Notariales la que dice en la Cláusula Décima Primera (Elección de Junta Directiva) en una de sus partes: los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: LUIS MANUEL TORRES OROZCO. **b)** Escritura Pública Número Siete (7) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO, en el Articulo Veintiséis de los Estatutos dice: El Presidente tendrá las siguientes Funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. **c)** Decreto de A.N. No. 7226 donde se le otorga personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN PENTECOSTÉS PUERTA DE ESPERANZA", publicada el diecinueve de agosto del año dos mil trece y Gaceta Número 155. Habla el compareciente señor **LUIS MANUEL TORRES OROZCO** y dice **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES)** Que según la Escritura Pública Número Siete (7). CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO autorizada en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Uno de Mayo del año dos mil Once ante mis oficios Notariales, de común acuerdo han decidido constituir una Asociación Civil, de carácter religioso, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento Cuarenta y Siete "Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro", es una Asociación de carácter civil, no partidista y sin fines de lucro. Se continúa expresando el compareciente y dice, que al momento de constituir la Asociación se omitieron algunas funciones que desempeñara la Asamblea General, y debemos de aclarar y ampliar dos Artículos de los Estatutos de la Asociación Pentecostés Puerta de Esperanza en el Articulo 12 y Articulo 14. En

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

este Estado se continua expresando el compareciente señor **LUIS MANUEL TORRES OROZCO** y dice **CLÁUSULA SEGUNDA: (AMPLIACIÓN AL ARTICULO 12 DE LOS ESTATUTOS) (CAPITULO QUINTO): ARTÍCULO 12:(REQUISITOS DE INGRESO)** En el Artículo 12 de la Escritura Pública Número siete (7), en el numeral 3 de los estatutos se le ampliaran las palabras: y aprobado o ratificado por la Asamblea General, en consecuencia el Articulo 12 numeral 3 se leerá de la siguiente manera: 3). Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional y aprobado o ratificado por la Asamblea General. Se sigue expresando el compareciente **LUIS MANUEL TORRES OROZCO** y dice: **CLÁUSULA TERCERA: (ACLARACIÓN EN EL ARTICULO 14 DE LOS ESTATUTOS) (CAPITULO SEXTO): (ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** En el Artículo 14 de los Estatutos de la Escritura Pública Número siete (7) se suprimirá la palabra máximas y este Artículo se leerá de la siguiente manera: ARTÍCULO 14: Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Comité Ejecutivo. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario Público sobre el objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales, de las que contienen renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de presentar el testimonio que de esta escritura se libre ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Doy fe de haber tenido a la vista en original los documentos referidos en la presente escritura y que he devuelto a parte interesada y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura pública al compareciente este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Luis M. Torres. (F) Ilegible, Notario Público. **PASO ANTE MI**: Desde el Reverso del Folio Número Seis (6) y hasta el frente del Folio Número siete (7) de mi protocolo Número ocho que llevo durante el corriente año y a Solicitud del Señor **LUIS MANUEL TORRES OROZCO**, libro este primer Testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley la que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del veintidós de Noviembre del año dos mil Catorce. **(F) LIC. JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 002180 – M. 19415 – Valor C$ 1,400.00

"ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS" (ASCILZA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos setenta y ocho (5978), del folio número tres mil doscientos cincuenta y nueve al folio número tres mil doscientos sesenta y siete (3259-3267), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS" (ASCILZA).** Conforme autorización de Resolución del catorce de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintinueve (29), Autenticado por el Licenciado Jorge Luis Morales Ponce, el día veinte de septiembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número ochenta y ocho (88), autenticada por el Licenciado Jorge Luis Morales Ponce, el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE (29). CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION DE COMERCIANTES. En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día veinticinco de Junio del año dos mil trece.- Ante mí: **JORGE LUIS MORALES PONCE**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de San Marcos, debidamente autorizado por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia**, para ejercer el Notariado en un quinquenio que finaliza el día **veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete**. Comparecen los señores: **NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO**, casado, de este domicilio, con cedula de identidad numero **401-211180-0002J**, **NORA DE JESUS GARCIA MENDOZA**, casada, de este domicilio, con cedula de identidad numero **001-140142-0006H**; **MARÍA LUISA MENDOZA PAVON**, soltera, con domicilio en Granada de transito por esta ciudad, con cedula de identidad número **201-280464-0005Q**; **WILFREDO POVEDA MALESPIN**, casado, de este domicilio, con cedula de identidad numero **403-311064-0000I**; **DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ**, casada, de este domicilio, con cedula de identidad numero **401-040856-0007N** y **EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS**, soltero, de este domicilio, cedula de identidad número **401-131079-0003R**; todos mayores de edad, comerciantes. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse, contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en sus propios nombres e interés y dicen: **PRIMERA (CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO):** Que por medio de la presente escritura pública constituyen una sociedad civil no gubernamental sin fines de lucro cuya denominación social será **ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS**, pudiendo llamarse abreviadamente **ASCILZA**, y cualquiera de estas denominaciones será suficiente para su identificación en cualquier actividad cotidiana que ella realice. Dicha asociación tendrá su domicilio social en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica de Nicaragua y aun fuera de la República.- **SEGUNDA: (OBJETO)** La Asociación tendrá como objeto de sus actividades representar y defender los intereses de la asociación y de sus miembros, desarrollar comisiones administrativas, técnicas para mantener comunicación con la Alcaldía, Vice Alcaldía para beneficio y seguridad de los habitantes de las comunidades que visiten el mercado; Promover la alfabetización jurídica de los Derechos de los comerciantes en sus asociados, gestionar el apoyo nacional e internacional a la Asociación, cultivar la hermandad con los diferentes asociados de otros mercados del país, cuyos objetivos sean semejantes a los de ASCILZA, fomentar la unidad, la solidaridad entre los diferentes sectores del Mercado Municipal y otros mercados que se funden en Masaya, velar por la ética e integridad moral de sus miembros, mantener una relación constante con el Alcalde, Vice-Alcalde y Consejo Municipal de turno, con el Administrador o Administradores Generales de Mercados Municipales de Masaya, en busca de mejorar los niveles de vida de los comerciantes del mercado municipal y de otros mercados

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que se formen en Masaya. **TERCERA (PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL):** El capital social o patrimonio de la asociación lo constituye la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C$ 10.000.00),** que aportan los Suscriptores del presente instrumento, al que se agregarían los aportes recibidos por donaciones que se reciban, los bienes que se adquieran legalmente, muebles e inmuebles, sus fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la asociación. Este patrimonio se destinará exclusivamente para el impulso, seguimiento y cumplimiento de los objetivos y finalidad de la creación de la asociación.- **CUARTA (DIRECCION Y REPRESENTACIÓN).** La dirección de la asociación y de sus negocios se ejercerá por uno de los miembros, que tendrá las funciones de Presidente y durará en su cargo el período de dos años. El Presidente representará a la Asociación judicial o extrajudicialmente con facultades de Apoderado General de Administración; La Asamblea General formada por todos los suscriptores, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, quien será asistido por el Secretario de la misma o por quien le sustituya. La Junta Directiva estará integrada así: **Presidente,** NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO: **Vice-Presidente,** NORA DE JESÚS GARCÍA MENDOZA; **Vocal,** MARÍA LUISA MENDOZA PAVON; **Secretario,** WILFREDO POVEDA MALESPIN; **Tesorera,** DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ: **Fiscal,** EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. **SEXTA: (DURACIÓN):** La duración de la Asociación será de noventa y nueve años que comenzara a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público competente.- **SEPTIMA: (CONTABILIDAD, INVENTARIO Y BALANCE):** Se practicará un inventario y balance cada año calendario, enviando copias de los mismos al Ministerio de Gobernación, se llevará un libro de socios, un libro de actas de la junta directiva y de las asambleas ordinarias y extraordinarias, lo mismo que se montará una contabilidad utilizando los métodos y tecnología moderna y normas generalmente aceptadas. Los Libros de contabilidad debidamente sellados, con su acta de apertura, firmados por el Registro competente. **OCTAVA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** La Asociación podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros y por los casos contemplados en la ley. En el caso de disolución, la Asamblea formará una comisión liquidadora integrada por ocho miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación; En el caso de disolución se procederá a sanear las deudas, donar los bienes restantes a una Organización Sin Fines de Lucro y la Junta Directiva deberá garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación, apoyándola en lo que sea necesario; terminada la liquidación La Comisión presentará a la Asamblea General Extraordinaria el resultado del proceso; La Asamblea General, decidirá la donación de su patrimonio a otras organizaciones sociales sin fines de lucro. En el Reglamento Interno, se regularan los procedimientos de la actuación de la comisión liquidadora. Todo conflicto, controversia o desavenencia que surjan en el seno de la asociación, que no sea resuelta por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidos y resueltos mediante un arbitraje. El tribunal de Árbitros se conformara según lo establecen las leyes de Nicaragua.- En este estado los otorgantes manifiestan que a fin de cumplir con los requisitos para obtener la personalidad Jurídica de la Asociación, presentes todos los miembros fundadores de la asociación Jurídica de la Asociación, presentes todos los miembros fundadores de la asociación deciden en constituirse en Asamblea General para realizar y discutir artículo por artículo, los estatutos, finalizada la discusión se han aprobado por unanimidad los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, los que quedan redactados así: **Arto.1. CONSTITUCION Y DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL SOCIAL:** Que al efecto se constituye la asociación civil no gubernamental sin fines de lucro cuya denominación social será: ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE MASAYA ILZA VARGAS, pudiéndose llamar abreviadamente como ASCILZA, siendo suficiente identificación en cualquier actividad cotidiana que ésta desarrolle.- Que la asociación tendrá su domicilio social en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica de Nicaragua y aun fuera de la República.-La Asociación tendrá como objeto de sus actividades representar y defender los intereses de la asociación y de sus miembros, desarrollar comisiones administrativas, técnicas de los comerciantes del mercado municipal y/o a los que se constituyan en Masaya; Promover la alfabetización jurídica de los Derechos de la comunidad en sus asociados, gestionar el apoyo nacional e internacional a la Asociación, cultivar la hermandad con los diferentes asociados de otros mercados del país, cuyos objetivos sean semejantes a los de ASCILZA, fomentar la unidad, la solidaridad entre los diferentes sectores del Mercado Municipal y otros mercados que se funden en Masaya, velar por la ética e integridad moral de sus miembros, mantener una relación constante con el Alcalde, Vice-Alcalde y Consejo Municipal de turno, con el Administrador o Administradores Generales de Mercados Municipales de Masaya, en busca de mejorar los niveles de vida de los comerciantes del mercado municipal y de otros mercados que se formen en Masaya.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años que comenzara a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público competente. EL capital social o patrimonio de la asociación lo constituye la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C$ 10.000.00),** que aportan los Suscriptores del presente instrumento, al que se agregarían los aportes recibidos por donaciones que se reciban, los bienes que se adquieran legalmente, muebles e inmuebles, sus fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la asociación. Este patrimonio se destinará exclusivamente para el impulso, seguimiento y cumplimiento de los objetivos y finalidad de la creación de la asociación.- **ARTO. 2 MIEMBROS.** La membrecía de la asociación estará compuesta por los que suscriban este acto, con calidad de miembros fundadores también serán miembros activos los comerciantes que se integren a los mercados municipales de Masaya, quienes una vez integrados serán sujetos a derechos, deberes y obligaciones. Podrán ser miembros honorarios las personas naturales o judiciales, nacionales o extranjeras, previa valoración de meritos, todo comerciante que aspire a ser miembro de la asociación deberá estar de acuerdo con el espíritu y la naturaleza de la misma, presentar solicitud escrita a la directiva de la asociación, ser aceptado por la mitad más uno de los miembros en Asamblea General. **ARTO. 3. DEBERES.** Cumplir fielmente con los Estatutos y Regalamiento interno, estar presente o enviar a un representante en todas las sesiones de trabajo de la Junta Directiva y Asamblea General. Contribuir económicamente con una cuota mensual que será fijada por la Junta Directiva, para el sostenimiento de la asociación. **ARTO. 4. DERECHOS.** Participar con voz y voto en la asamblea personalmente o a través de un representante, optar a los distintos cargos en la Junta Directiva o Comisión que se forme, contar con el apoyo necesario de la Asociación, en asuntos judiciales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

o extrajudiciales lo mismo que contar con el apoyo moral, espiritual y social en caso necesario, gozar de los beneficios que obtenga la asociación y de las ventajas obtenidas por la labor conjunta de los miembros. **ARTO. 5. PERDIDA DE LA MEMBRESIA.** Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva por actuar contra los objetivos de la Asociación. Por otras causas contempladas en el reglamento interno no apoyar a la Asociación en lo moral y en el aporte de las cuotas de membresía. La Asamblea General decidirá sobre la pérdida de la membrecía. **ARTO. 6. ORGANOS.** La estructura de la asociación estará integrada por la Asamblea General, la Junta Directiva, que puede nombrar Comisiones Regionales o Filiales. La Asamblea General es la máxima autoridad y puede resolver cualquier asunto de acuerdo a los estatutos, tiene facultad para destituir a la Junta Directiva por causas justificadas. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros afiliados que tienen voz y voto. **ARTO. 7. QUORUM**. El quórum de la asamblea será de la mitad más de uno de los miembros. En segunda citatoria el quórum se integrara con los miembros que se hagan presentes. Las sesiones serán de dos clases: la sesión ordinaria, que será anualmente en el último trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación y la sesión extraordinaria se celebra cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o que sea solicitado por escrito por al menos por un tercio del total de la membrecía: en ambos casos se convocara por escrito con cinco días de anticipación o en tiempo menor si el caso lo amerita. **ARTO. 8. VOTACION**. Todo asunto que la Asamblea resuelva será con el voto de la mitad mas uno, salvo en esos casos especiales, las abstenciones se sumaran a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a juicio de la junta directiva, el voto será secreto. **ARTO. 9. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**. Elegir la Junta Directiva y las Comisiones cuando el caso lo requiera, señalando sus atribuciones, recibir la información de la Junta Directiva y Comisiones, aprobar el presupuesto que la Junta Directiva le presente, otorgar, denegar o cancelar membrecías, de acuerdo a los estatutos y reglamentos, autorizar a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales, reformar parcial o totalmente los estatutos y reglamentos interno. Resolver problemas que competan a la asociación. **ARTO. 10**. Todo acuerdo que se tome en la asamblea general deberá constar en acta y en el libro de actas para el efecto y el acta será firmado por el presidente y el secretario. La asociación llevara un libro de control de asistencia para anotar a los miembros que concurran a las asambleas. **ARTO. 11. JUNTA DIRECTIVA**. Ejercerá la representación de la Asociación, con las facultades y limitaciones establecidas en los estatutos. La Junta Directiva, será electa por la Asamblea General por un periodo de dos años, siendo reelegibles únicamente para el mismo cargo por un periodo igual. Que al efecto queda electa la siguiente Junta Directiva: **Presidente:** NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO; **Vice – Presidente**: NORA DE JESUS GARCIA MENDOZA; **Vocal:** MARIA LUISA MENDOZA PAVON; **Secretario:** WILFREDO POVEDA MALESPIN; **Tesorera:** DALILA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ; **Fiscal:** EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS; ARTO. 12. ELECCIONES. La Junta Directiva presentara una nomina completa a la Asamblea General y esta podrá presentar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. Presentados los candidatos la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad mas uno. Para optar al cargo al cargo de Presidente, Vice – Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal se requiere ser nicaragüense o residente con dos años mínimo de residencia.- **ARTO. 13. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**: Celebra sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinaria cuando el caso lo requiera. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Elaborar el presupuesto de la Asociación y administrar el presupuesto una vez aprobado por la Asamblea. Nombrar al personal administrativo que sea necesario. Elaborar el programa de actividades. Nombrar Comisiones Temporales si el caso lo requiere. Rendir informe anual a la Asamblea General o cuando lo requiera. Asumir las funciones de Autoridad máxima cuando la Asamblea General este en receso. **Arto. 14.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva, cuando sea necesario. Representar a la Asociación en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representación en el Vice-Presidente u otros miembros según el caso y la circunstancia lo exija. Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta Directiva, a la Asamblea General. Ser vocero único de la Asociación. Firmar todo documento legal junto con el secretario. Firmar con el tesorero, cheques y demás documentos bancarios. **Arto. 15.-ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE**: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal. Realizar todas aquellas tareas que le delegue el Presidente. **Arto. 16.- DEL SECRETARIO**: Cuidar y mantener al día los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y de los demás libros necesarios para la función de la Asociación. Mantener un archivo ordenado de la correspondencia y documentación, firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y Junta Directiva. **Arto. 17.- DEL TESORERO:** Manejar debidamente el patrimonio de la Asociación y llevar los controles contables necesarios. Extender recibos por dinero recibido, efectuar los pagos a su debido tiempo. Facilitar al Fiscal o a la Junta Directiva los libros y documentos propios de su función, cuando lo requieran. Rendir informe anual de sus actividades, o cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo requieran. Firmar cheques y otros documentos junto con el Presidente. **Arto. 18.- FISCAL**: Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por la Asociación. Informar a la Junta Directiva y Asamblea General cualquier observación que tenga sobre la marcha de las actividades de la Asociación. **Arto. 19.- DEL VOCAL**: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en casos de ausencia, con excepción del Presidente quien será sustituido por el Vice-Presidente y solo en defecto de este último asumirá el Vocal. **Arto. 20.- COMISIONES**: Para alcanzar los fines de la Asociación, la Asamblea General y la Junta Directiva podrán nombrar Comisiones Permanentes o Temporales, indicando sus funciones y grado de autoridad. **Arto. 21.- REGIONALES O FILIALES DE LA ASOCIACION:** Podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país, cuyas atribuciones y grado de autoridad se establecerán por los órganos de la Asociación. **Arto. 22.- PATRIMONIO Y RECURSOS**: el capital social o patrimonio de la asociación lo constituye la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C$ 10.000.00),** que aportan los Suscriptores del presente instrumento, al que se agregarían los aportes recibidos por donaciones que se reciban, los bienes que se adquieran legalmente muebles e inmuebles, sus fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la asociación. Este patrimonio se destinará exclusivamente para el impulso, seguimiento y cumplimiento de los objetivos y finalidad de la creación de la asociación.- **Arto. 23.- FINANCIAMIENTO**: El financiamiento de la Asociación provendrá de las cuotas mensuales de sus miembros, las donaciones de sus miembros, las donaciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de personas naturales, de organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especie, por medio de programas y actividades para recaudar fondos dentro y fuera del país. La asociación no recibirá donaciones que comprometan o distorsionen su naturaleza. **DISPOSICIONES FINALES. Arto. 24.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**: La Asociación podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros y por los casos contemplados en la ley. En el caso de disolución, la Asamblea formará una comisión liquidadora integrada por ocho miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación; En el caso de disolución se procederá a sanear las deudas, donar los bienes restantes a una Organización Sin Fines de Lucro y la Junta Directiva deberá garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación, apoyándola en lo que sea necesario; terminada la liquidación La Comisión presentará a la Asamblea General Extraordinaria el resultado del proceso; La Asamblea General, decidirá la donación de su patrimonio a otras organizaciones sociales sin fines de lucro. En el Reglamento Interno, se regularan los procedimientos de la actuación de la comisión liquidadora. Todo conflicto, controversia o desavenencia que surjan en el seno de la asociación, que no sea resuelta por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidos y resueltos mediante un arbitraje. El tribunal de Árbitros se conformara según lo establecen las leyes de Nicaragua.- **Arto. 25.- REFORMA DE ESTATUTOS**. Los Estatutos pueden ser reformados total o parcialmente con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. **ARTO. 26.- AFILIACIONES:** Los miembros de la Asociación están en libertad de asociarse o afiliarse con otro organismo. **ARTO. 27.- NORMAS SUPLETORIAS**. En todo lo que los Estatutos no consideren, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las leyes del país. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos de forma democrática y directa, su Junta Directiva Provisional y queda integrada así; **Presidente:** NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO: **Vice-Presidente:** NORA DE JESÚS GARCÍA MENDOZA; **Vocal:** MARÍA LUISA MENDOZA PAVON; **Secretario:** WILFREDO POVEDA MALESPIN; **Tesorera:** DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ: **Fiscal:** EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS. Esta Junta Directiva, una vez otorgada la personalidad jurídica de la Asociación, funcionará por un periodo de un año, y una vez cumplido este ario, se procederá conforme los Estatutos y Reglamento, a la elección de la Junta Directiva definitiva por un periodo de dos arios, Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez el contenido de las especiales y lo que importan las renuncias que explicita e implícitamente hacen y la necesidad de su inscripción en el Registro Publico correspondiente. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes la encuentran conforme, aprueban y ratifican, aceptando en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación, firman todos conmigo, Doy fe de todo lo relacionado.- Firmas: Nolan Eustaquio Putoy Cano, Nora de Jesús García Mendoza, María Luisa Mendoza Pavón, Wilfredo Poveda Malespín, Dalia Azucena Gutiérrez Pérez, Eduardo De Los Reyes Duarte Villalobos.- Firma: El Notario.- ==========**PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número treinta **(N° 30)** al reverso del folio número treinta y tres **(N° 33)**, de mi Protocolo Número **diecisiete** que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores: **Nolan Eustaquio Putoy Cano, Nora de Jesús García Mendoza, María Luisa Mendoza Pavón, Wilfredo Poveda Malespín, Dalia Azucena Gutiérrez Pérez, Eduardo de los Reyes Villalobos,** extiendo este primer testimonio en cuatro hojas de papel sellado de ley Serie "N" N° "7163266, 7163267, 7163268 y 7163185; las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del veinticinco de junio del año dos mil trece.-=SOBRE BORRADO :/y de sus negocios/ NO VALE.-==========**(F) LIC. JORGE LUIS MORALES PONCE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y OCHO (88) ACLARACION Y AMPLICION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Masaya, en donde me encuentro de tránsito, a las nueve de la mañana del veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce. ANTE MI, **JORGE LUIS MORALES PONCE,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en San Marcos, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete, comparece **NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO,** casado, de este domicilio, con cedula de identidad número **401-211180-0002J, NORA DE JESUS GARCIA MENDOZA,** casada, de este domicilio, con cedula de identidad número **001-140142-0006H; MARÍA LUISA MENDOZA PAVON,** soltera, con domicilio en Granada de transito por esta ciudad, con cedula de identidad número **201-280464-0005Q; WILFREDO POVEDA MALESPIN,** casado, de este domicilio, con cedula de identidad número **403-311064-0000I; DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ,** casada, de este domicilio, con cedula de identidad número **401-040856-0007N y EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS,** soltero, de este domicilio, cedula de identidad número **401-131079-0003R;** todos mayores de edad, comerciantes. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, y dicen **PRIMERA.** Que en escritura pública número veintinueve, autorizada en la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de dos mil trece, ante el suscrito Notario, suscribieron Escritura de Constitución de Asociación de Comerciantes con sus estatutos, denominada **ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS,** abreviadamente **ASCILZA,** con domicilio en la ciudad de Masaya. Continúan manifestando los comparecientes y dicen **SEGUNDA.** Que la escritura pública número veintinueve, ya relacionada, presenta algunos errores evidentes susceptibles de corregir para su posterior inscripción. Siguen exponiendo los comparecientes **TERCERA,** Que para evitar contratiempos al momento de inscribir la escritura de Constitución de la Asociación, por medio de este instrumento público ACLARAN Y AMPLIAN que en la primera cláusula denominada CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO, léase ASOCIACION. En la cláusula Cuarta del Acta Constitutiva de la Asociación debe leerse que los órganos de Gobierno de la Asociación son la Asamblea General, como autoridad máxima, y la Junta Directiva, que funcionará por un período de dos años. En el Artículo 1 de los Estatutos se aclara que el nombre de la Asociación es **ASOCIACION DE COMERCIANTES ILZA VARGAS.** En el Artículo nueve de los Estatutos se aclara que es atribución de la Asamblea General, aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. En el Artículo 11 de los Estatutos se aclara que la representación legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva. En el Artículo 27 de los Estatutos se aclara que la Junta Directiva electa en el Acta de Constitución de la Asociación tendrá carácter de definitiva y su período de duración es de dos años a partir de la Constitución de la Asociación. Así se expresaron los compareciente, bien instruida por mí, el Notario, acerca

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas explícitas. Y leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de lo relacionado. (F) NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO, NORA DE JESUS GARCIA MENDOZA, MARÍA LUISA MENDOZA PAVON, WILFREDO POVEDA MALESPIN, DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ, EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS (F/N) FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO. PASO ANTE MI, al reverso del folio noventa y ocho y frente del folio noventa y nueve de mi Protocolo Número dieciocho que llevo en el corriente año, y a solicitud de NOLAN EUSTAQUIO PUTOY CANO, NORA DE JESUS GARCIA MENDOZA, MARÍA LUISA MENDOZA PAVON, WILFREDO POVEDA MALESPIN, DALIA AZUCENA GUTIERREZ PEREZ, EDUARDO DE LOS REYES DUARTE VILLALOBOS, libro esta primera copia en una hoja útil de papel sellado de ley, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Masaya a las diez de la mañana del veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce. **(F) JORGE LUIS MORALES PONCE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 002181 – M. 19771 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.349-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de la facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SCARLETH IVETTE GUERRERO SOLIS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-241082-0008X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día doce de julio del año dos mil cinco, registrado al **Folio: 401; Página: 201; Tomo: VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 151** del cinco de agosto del año dos mil cinco, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC- 800211**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3170** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SCARLETH IVETTE GUERRERO SOLIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **(f) Elsy Lizethe Marenco Corea. Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 001915 – M. 18498 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 364-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE DANIEL GOMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080980-0124T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet", el día veintinueve de diciembre del año dos mil siete, registrado en el **Asiento: 08; Página; 009; Tomo: I,** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 45** del cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el que se publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800243,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2392** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE DANIEL GOMEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el catorce de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 001916 – M. 13435 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 369-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALEJANDRO ANTONIO OVIEDO MACHADO,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130662-0046X,** presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 488-2009,** emitido por el Ministerio de Educación, el treinta de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de noviembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800236,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1030** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALEJANDRO ANTONIO OVIEDO MACHADO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 002077 – M. 18956 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 003-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA DELGADILLO,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-141083-0002V,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana, el día cuatro de marzo del año dos mil once, registrado bajo el **Folio: 0918; Partida: 12874; Tomo: VI;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 318** del veintiséis de julio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800255** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de enero del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3355 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA DELGADILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de enero del año dos mil quince y finalizará el seis de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince. **(f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 002078 – M. 19113 – Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 084-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA"** ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante ésta instancia.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada **"CÁMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley No. 849.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil catorce. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 001917 – M. 18636 – Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0111-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE JALAPA, NUEVA SEGOVIA (ASOCAFEJ.NS)"**, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE JALAPA, NUEVA SEGOVIA (ASOCAFEJ.NS)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Jalapa.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS DE JALAPA, NUEVA SEGOVIA (ASOCAFEJ. NS)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 001918 – M. 18627 – Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0113-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE JALAPA (ASOGAJAL)"**, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE JALAPA (ASOGAJAL)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE JALAPA (ASOGAJAL)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 002750 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LEVOX

Para proteger:
Clase: 5
Antibiótico.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000315. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002751 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

AXTRI

Para proteger:
Clase: 5
Antibiótico.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000316. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002752 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S. A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CEFIX

Para proteger:
Clase: 5
Antibiótico.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000317. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002753 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S. A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

AZIMAX

Para proteger:
Clase: 5
Antibiótico.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000318. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002754 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S. A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIVAL

Para proteger:
Clase: 5
Antihipertensivo.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000319. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002755 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CO-DIVAL

Para proteger:
Clase: 5
Antihipertensivo.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000320. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002756 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

GLUCORAL

Para proteger:
Clase: 5
Antidiabético.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000321. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002757 – M. 22126 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, S. A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

GLICOLIN

Para proteger:
Clase: 5
Anti diabético.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000322. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002758 – M. 22029 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Mylagen Plus, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003548, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104540 Folio 215, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 002759 – M. 22029 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio JUVENTUS, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003811, a favor de DROGUERIA ÑUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106205 Folio 38, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 002184 – M. 19667 – Valor C$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-131-DM-591-2014

CONSIDERANDO
I

Que con fecha dos de junio del año dos mil catorce, la señora **MARÍA MERCEDES AMPIE ALEMAN,** mayor de edad , de este domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, nueve, cero, seis, siete, cero, guión, cero, cero, cero, dos, letra R (001-290670-0002L), en calidad personal presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominó **LA PALANCA,** con una superficie de sesenta y uno punto quince hectáreas (61.15 has), ubicado en el municipio de La Paz Centro del departamento de León.

II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales", el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

III

Que la interesada ha solicitado la reducción del área original quedando una superficie verificada por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, de cuarenta y nueve punto veintinueve hectáreas (49.29 has), cumpliéndose con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio 2011 del Decreto 119/2001, Reglamento de la Ley No. 387, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012, del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT-022-MVCM-07-2013NM de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha once de agosto del año dos mil catorce, pronunciándose POSITIVAMENTE mediante CERTIFICACIÓN de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: **OTÓRGUESE** a la señora **MARÍA MERCEDES AMPIÉ ALEMÁN,** mayor de edad , de este domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, nueve, cero, seis, siete, cero, guión, cero, cero, cero, dos, letra R (001-290670-0002L), una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominó **LA PALANCA**, con una superficie de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE HECTÁREAS (49.29 has)**, ubicado en el municipio de La Paz Centro del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	536491	1367945
2	536491	1367770
3	536386	1367770
4	536386	1367675
5	536358	1367675
6	536358	1367581
7	536331	1367581
8	536331	1367487
9	536302	1367487
10	536302	1367454
11	536145	1367454
12	536145	1368167
13	536646	1368167
14	536646	1368450
15	537152	1368450
16	537152	1367945

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	La Paz Centro	49.29

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:
1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados unidos de América ($3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América ($8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.
Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI.-Ministro.-** Managua, 20 de enero del 2015. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Soy María Mercedes Ampie Alemán con cedula número 001-290670-0002L, solicitante de una concesión minera no metálica de nombre La Palanca, del departamento de león, municipio de La Paz Centro. Por este medio estoy dando por aceptado el acuerdo ministerial número 131-DM-591-2014 de fecha dieciséis de diciembre del año 2014 donde se me otorga concesión minera sobre el lote denominado la Palanca con una superficie de 49.29 hectáreas. Donde me somete a cumplir lo establecido en la Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales. Si más a que hacer referencia y aceptando dicho acuerdo ministerial, me despido. Atentamente, María Mercedes Ampie Alemán. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 002749 – M. 22117 – Valor C$ 190.00

MINISTERIO DEL TRABAJO
POR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET Y BASE DE DATOS A NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES
AVISO DE LICITACION SELECTIVA

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del articulo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 de su "Reglamento General "invita a todas las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	Licitación Selectiva No. MITRAB-LS-01-01-2015
Objeto de la Contratación	Adquisición de los Servicios de Conectividad de Internet y Bases de datos a Nivel Central y Delegaciones, se detallan Especificaciones : ▪ Servicio de Internet dedicado de 10 a 20 megabits por segundo simétrico garantizado. Conexión vía fibra óptica en la última milla. ▪ Red de Datos Nacional con las siguientes Especificaciones: a) 38 megabits por segundo en el Nodo Central, b) 2 megabit por segundo garantizando en las siguientes Delegaciones del Ministerio del Trabajo (MITRAB): Masaya, Carazo, Chinandega, Chontales, Boaco, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Matagalpa, Jinotega, RAAN, RASS, Río San Juan , Rivas, Granada, León, Jalapa, Chichigalpa y San Juan Río de Coco. Conexión dedicada vía física (cable de cobre, microondas, satélite, fibra óptica ó la que el Proveedor proponga). Los equipos de comunicaciones entre Delegaciones y Nivel Central deberán ser garantizados por el Proveedor a fin de que este les brinde soporte 7x24x365 en caso que dichos dispositivos sufran algún fallo.
Municipio	Managua.
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO –UNIDAD DE ADQUISICIONES
Valor del Documento	C$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS)
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	ESTADIO NACIONAL DENNIS MARTINEZ, 400 METROS AL LAGO

Esta adquisición será financiado con Fondos del Presupuesto General de la Republica.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 02 de Febrero del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, los días del 02 AL 04 de Febrero del 2015 , en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en las oficinas de Estadio Nacional Dennis Martínez 400 metros al lago, **Ministerio del Trabajo,** previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **Dra. Alba Luz Torres Briones,** Ministra del Poder Ciudadano.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 002747 – M. 21987 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Arto.20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. No.58 del Reglamento General de dicha Ley, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010 y su Reglamento General la Ley 737, Decreto 75-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.239 y 249 del 15 y 16 de Diciembre del 2010, con el objetivo del cumplimiento de la Ley 737 y de acuerdo al Arto.20 de dicha Ley **"Programa Anual de Contrataciones"**, y Arto. 58 del Reglamento General **Publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC).**

Tiene a bien hacer del conocimiento a los potenciales Oferentes que el **"PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL A NIVEL DEL SISTEMA PORTUARIO"**, para el periodo presupuestario del año 2015 (PAC), ha sido publicado en el portal **www.nicaraguacompra.gob.ni** de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual manera será publicado en la página web de la Empresa portuaria nacional en **www.epn.com.ni.**

(F) LIC. VIRGILIO SILVA MUNGUIA, Presidente Ejecutivo. EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 002618 – M. 56335 – Valor C$ 95.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2015

Managua, 04 de febrero del 2015

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Contratación Simplificada N°001-2015, cuyo objeto es la "Adquisición de Una Camioneta 4x4 Para la Dirección General de Servicios Aduaneros" se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a resolución Administrativa de Inicio N° 003-2015 autorizada por la máxima autoridad de la DGA.

El presente aviso y la carta de invitación a ofertar estarán disponibles en el portal único de contrataciones del estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 002182 – M. 19485 – Valor C$ 190.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

EDICTO
COM-050-012015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS , SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **SEGURO 75 SP.** NOMBRE GENERICO: **ACEFATO**. ORIGEN: **CHINA.** FORMULADOR: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.** Clase: **INSECTICIDA**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **MSc Francisca Del Rosario Membreño. Directora. Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.**

Reg. 002183 – M. 19485 – Valor C$ 190.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

EDICTO
COM-051 -012015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS , SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **AVANZADA 15 SL.** NOMBRE GENERICO: **GLUFOSINATO DE AMONIO**. ORIGEN: **CHINA.** FORMULADOR: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.** Clase: **HERBICIDA**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua, veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca Del Rosario Membreño. Directora. Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA COSTRUCCIÓN

Reg. 001732 – M. 18189 – Valor C$ 435.00

Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PREPARACION												
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10	-11
TOTAL PAC					I	II	III	IV	8,122,640.00				
I. GASTO CORRIENTE													
OBRAS													
BIENES													
16	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Ventanas para las remodelaciones		x			75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	29/05/2015	
17	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Ventanas para las remodelaciones	x				75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	30/01/2015	
18	Corriente		5023 - Alimentos Varios	Canasta navideña para el personal				x	120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/12/2015	
19	Corriente		5310 - Ropa	Uniformes del personal	x				120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2015	
20	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y neumaticos para el parque vehicular			x		96,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/09/2015	
21	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Materiales de reposicion (Consumibles)	x				100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/02/2015	
22	Corriente		4413 - Suministros de oficina	Materiales de reposicion (Consumibles)			x		100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/08/2015	
24	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Papeleria y utiles de oficina.			x		300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/08/2015	
25	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra de Baterias	x				72,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2015	
26	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos para vehiculos			x		72,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/09/2015	
28	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Baterias para vehiculos		x			144,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/06/2015	
30	Corriente		5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Anaquel de dos puertas con 4 compartimentos (2)		x			6,200.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/05/2015	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

38	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	2 Puertas con cerradura y brazo	x				9,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/02/2015	
39	Corriente		5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	1 Anaquel de pared	x				12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/02/2015	
46	Corriente		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	2 encolochadoras		x			5,600.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/05/2015	
CONSULTORIAS													
SERVICIOS GENERALES													
50	Corriente		3015 - Materiales para acabado de exteriores	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/08/2015	
51	Corriente		3015 - Materiales para acabado de exteriores	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2015	
52	Corriente		3016 - Materiales de acabado de interiores	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2015	
53	Corriente		3016 - Materiales de acabado de interiores	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/11/2015	
54	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		29,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/08/2015	
55	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	29,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/11/2015	
56	Corriente		3018 - Instalaciones de baño	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/08/2015	
57	Corriente		3018 - Instalaciones de baño	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/09/2015	
58	Corriente		3116 - Ferretería	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/08/2015	
59	Corriente		3116 - Ferretería	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/10/2015	
60	Corriente		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/11/2015	
61	Corriente		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/10/2015	
62	Corriente		3120 - Pegamentos o adhesivos y sellantes	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/08/2015	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

63	Corriente		3120 - Pegamentos o adhesivos y sellantes	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015	
64	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparacion y mantenimiento de vehiculos	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/052015	
65	Corriente		7819 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparacion y mantenimiento de vehiculos			x		80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/07/2015	
66	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de vida para el personal	x				120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2015	
67	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro para los vehiculos de la empresa			x		84,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/082015	
68	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguros del edificio y contenido			x		60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/08/2015	
69	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo			x		70,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/09/2015	
70	Corriente		7211 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Remodelacion de las oficinas de auditoria en el edificio viejo				x	70,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/10/2015	
71	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Reparacion y mantenimiento de equipos de oficina.		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2015	
72	Corriente		4411 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Reparacion y mantenimiento de equipos de oficina.				x	60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2015	
73	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de repuestos varios para reparaciones y mantenimiento de vehiculos.	x				100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/02/2015	
74	Corriente		2518 - Repuestos de Vehículos	Compra de repuestos varios para reparaciones y mantenimiento de vehiculos.			x		100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/08/2015	
75	Corriente		3015 - Materiales para acabado de exteriores	Pintura y rotulacion de oficina principal laboratorio.		x			17,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2015	
76	Corriente		3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Acondicionamiento de contenedor para sala de reuniones.		x			50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/06/2015	
77	Corriente		3018 - Instalaciones de baño	Construccion para oficinas laboratorio		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/04/2015	
78	Corriente		3020 - Estructuras prefabricadas	Remodelacion de contenedor y acondicionamiento para oficna		x			50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/04/2015	
79	Corriente		3020 - Estructuras prefabricadas	Construccion de bodega de 9m3		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/05/2015	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

80	Corriente		2519 - Equipo para servicios de transporte	Calibracion de balanza		x			25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2015	
81	Corriente		2317 - Maquinaria, equipo y suministros para talleres	Reparacion de hornos		x			15,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/06/2015	
82	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Restaurar escritorios y muebles de oficina (10)		x			30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/062015	
II. GASTO DE CAPITAL													
OBRAS													
BIENES													
1	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 4 computadoras Laptop	x				162,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2015	
2	Capital		4322 - Equipo informático y accesorios	Compra de 3 computadoras Laptop			x		121,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2015	
3	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 2 computadoras de escritorio	x				54,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2015	
4	Capital		4322 - Equipo informático y accesorios	Compra de 5 computadoras de escritorio		x			135,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	19/062015	
5	Capital		4323 - Equipo informático y accesorios	Compra de 3 Impresoras multifuncional	x				24,428.57	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/01/2015	
6	Capital		4510 - Equipo de imprenta y publicación	Compra de 4 Impresoras multifuncional			x		32,571.43	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/08/2015	
7	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 2 tablets		x			54,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/042015	
8	Capital		2613 - Generación de energía	Paneles solares			x		1,500,000.00	Licitación Abierta Local	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/08/2015	
9	Capital		2510 - Vehículos de motor	Compra de 2 Camionetas de trabajo		x			2,500,000.00	Licitación Abierta Local	Fondos Nacionales / Fondos Propios	22/04/2015	
10	Capital		5610 - Muebles de comodidad	Juego de sala para oficina		x			20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/06/2015	
32	Capital		4411 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	3 Archivadores metalicos de 2 gabetas	x				7,800.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/02/2015	Convenio COERCO - MTI
33	Capital		5610 - Muebles de comodidad	10 sillas para escritorios secretariales	x				35,100.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/02/2015	Convenio COERCO - MTI
34	Capital		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	2 pizarras acrilicas	x				2,800.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/02/2015	Convenio COERCO - MTI
35	Capital		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	2 pizarras de corcho 24 x 36	x				3,200.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/02/2015	Convenio COERCO - MTI

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

36	Capital		5611 - Muebles comerciales e industriales	15 sillas plegables plasticas		x			12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/05/2015		Convenio COERCO - MTI
37	Capital		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	4 telefonos analogicos	x				8,640.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/02/2015		Convenio COERCO - MTI
40	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	2 Scaners		x			16,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/05/2015		Convenio COERCO - MTI
41	Capital		4512 - Equipo fotográfico y de grabación	1 camara digital semiprofesional		x			5,400.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/05/2015		Convenio COERCO - MTI
42	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	1 pantalla para proyector		x			5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/04/2015		Convenio COERCO - MTI
43	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	3 discos duros externos de 1 tera		x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/052015		Convenio COERCO - MTI
44	Capital		4321 - Equipo informático y accesorios	2 tabletas Samsung de 10.1, wifi 3G, con su cover		x			54,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/06/2015		Convenio COERCO - MTI
45	Capital		5610 - Muebles de comodidad	2 Muebles para computadoras		x			12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/03/2015		Convenio COERCO - MTI
47	Capital		4412 - Accesorios de oficina y escritorio	1 trituradora de papel.		x			6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/05/2015		Convenio COERCO - MTI
48	Capital		5215 - Utensilios de cocina domésticos	cocina de gas de 2 quemadores con tanque y valvula.		x			3,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/03/2015		Convenio COERCO - MTI
49	Capital		5214 - Aparatos electrodomésticos	1 microondas		x			6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/06/2015		Convenio COERCO - MTI
CONSULTORIAS														
SERVICIOS GENERALES														
Total de Procesos a Publicar : 81														

(f) Ing. Wilfredo Alfonso ValleAreas, Presidente Ejecutivo. Autorizado - COERCO

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Reg. 002748 – M. 22081 – Valor C$ 95.00

Anuncio

Corporaciones Nacionales del Sector Publico. CORNAP. En cumplimiento a la LEY 737" LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO" y de conformidad al Título III. Capitulo 1 Art. 58 de su Reglamento (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010, avisa a los Proveedores interesados nacionales, la disponibilidad del Programa Anual de Compra, en el Portal Único de Contrataciones.

(f) Cra. Carmen Reyes García, Presidenta de Junta General. CORNAP

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALCALDÍA

Reg. 001920 - M. 18428 - Valor C$ 380.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Sur

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2015

La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Adminstrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2015.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			**C$ 11,373,804.44**	
49	Construccion de 50 viviendas de interes Social	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/03/2015
50	Mejoramiento de calle Batallon-Mercado	Licitación Pública	Fondos Nacionales	28/01/2015
51	Construccion de 300 ML de andenes el Carrizal	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	15/04/2015
52	Construccion de Mercado Limpio y Saludable I Fase	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	13/07/2015
53	Construccion de Centro de Desarrollo Infantil San Juan del Sur	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/02/2015
BIENES			**C$ 12,560,752.35**	
54	Compra de materiales de construccion para Mejoramiento de Viviendas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/05/2015
55	Compra de terreno para campo deportivo en el Casco Urbano	Contratación Simplificada	Fondos Propios	04/05/2015
56	Compra de utiles deportivos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/05/2015
57	Compra de accesorios deportivos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	15/01/2015
58	Compra de accesorios deportivos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
59	Compra de Medidores de agua potable para comunidades de Ostional, Tortuga Escamequita, Pochote	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/05/2015
60	Compra de Camion recolector de Basura	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2015
61	Compra de equipo de diagnostico medico para el Hospital Primario de Salud SJS	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	10/06/2015
62	Compra de materiales electricos y ferreteria para mantenimiento de iluminacion de calles	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	17/02/2015
63	Compra de materiales electricos, pinturas y ferreteria para mantenimiento de Cementerio Municipal	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/10/2015
64	Compra de herramientas menores para brigadas de limpieza del Plan verano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
65	Compra de materiales de construccion para acondicionamiento de espacios Publicos durante el plan verano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
66	Compra de Pintura de trafico para cunetas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
67	Adquisición de equipos tecnológicos para modernizar la gestión municipal	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

68	Compra de 4 aires acondicionados	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
69	Compra de dos fotocopiadoras Multifuncional	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/02/2015
70	Compra de movilarios para equipamiento de pequeños negocios Rurales en el Municipio de San Juan del Sur	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	20/04/2015
71	Compra de movilarios para equipamiento de pequeños negocios Rurales en el Municipio de Tola	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	06/05/2015
72	Compra de movilarios para equipamiento de pequeños negocios Rurales en el Municipio de Cardenas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	01/02/2015
73	Compra de equipos Tecnologicos para plaza wifi	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
74	Compra de equipos Tecnologicos para Laboratorio virtual	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	17/02/2015
75	Compra de movilarios para funcionamiento de Escuela de Oficios	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	06/03/2015
76	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
77	Compra de movilarios y equipos para funcionamiento de CDI	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/05/2015
78	Compra de materiales de limpieza para funcionamiento de CDI	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/05/2015
79	Compra de papeleria y utiles de oficina a para funcionamiento de CDI	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/05/2015
80	Compra de Perecederos, carnes, granos basicos para funcionamiento de CDI	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	11/02/2015
81	Compra de 12 llantas 750 16 de 14 capas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/04/2015
82	Compra de 6 llantas 22.5R11	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	15/04/2015
83	Compra de repuestos para mantenimiento de camiones de servicios Municipales	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	26/01/2015
84	Compra de diversos tipos de papel y carton (papel bond 40, folder, papel continuo, archivador de palanca	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	07/07/2015
85	Compra de 4 llantas 185/70/r13	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/02/2015
86	Compra de 4 llantas lt30x9.5 r15	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/02/2015
87	Compra de 4 llantas 245-70 r16	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/08/2015
88	Compra de 4 llantas 255-70 r16	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/08/2015
89	Compra de 12 llantas 11-r-22.5	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	20/05/2015
90	Compra de 6 llantas 14-00-24	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/05/2015
91	Compra de llantas para back hoe new holland	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	18/08/2015
92	Compra de llantas para back hoe komatzu	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

93	Compra de Repuestos para mantenimiento de modulo de construcion	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	
94	Compra de cartuchos y toner	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	10/08/2015
95	Compra de cartuchos y toner	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	28/01/2015
96	Adquisicion de suministros de limpieza (cloro, detergente, desinfestantes, jabon liquido, toallas de mano, papel higienico, escobas, palo de piso, trapeadores, ambientadores, papeleras)	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/04/2015
97	Adquisicion de suministros de limpieza (cloro, detergente, desinfestantes, jabon liquido, toallas de mano, papel higienico, escobas, palo de piso, trapeadores, ambientadores, papeleras)	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/06/2015
98	Adquisicion de suministros de limpieza (cloro, detergente, desinfestantes, jabon liquido, toallas de mano, papel higienico, escobas, palo de piso, trapeadores, ambientadores, papeleras)	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/11/2015
99	Adquisicion de suministros de limpieza (cloro, detergente, desinfestantes, jabon liquido, toallas de mano, papel higienico, escobas, palo de piso, trapeadores, ambientadores, papeleras)	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
100	Adquisicion de calzado (botas de cuero y hule)	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
101	Adquisicion de uniforme al personal	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	21/01/2015
102	Compra de accesorios de oficina y escritorio (lapiceros. lapiz de grafito, clip engrapadora maskintape tape, pegamentos, chinchetas)resaltadors marcadores permanentes, marcadore acrilios, sacagrapas,	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	06/08/2015
103	Compra de accesorios de oficina y escritorio (lapiceros. lapiz de grafito, clip engrapadora maskintape tape, pegamentos, chinchetas)resaltadors marcadores permanentes, marcadore acrilios, sacagrapas,	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	12/10/2015
104	Compra de suministros de seguridad ocupacional	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	28/01/2015
105	Compra de suministros de seguridad ocupacional	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	18/06/2015
106	Compra de Respuestos para vehiculos livianos y motocicletas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	23/02/2015
107	Compra de Respuestos para vehiculos livianos y motocicletas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	06/07/2015
108	Compra de Respuestos para vehiculos livianos y motocicletas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/10/2015
109	Compra de herramientas menores para mantenimiento de edificios publicos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/02/2015
CONSULTORIAS			**C$ 1,160,000.00**	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

110	Servicio de Consultoria para legalizacion de 50 propiedades de interes social que aplican al INVUR	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/03/2015
111	Servicio de Consultoria para formulacion de proyecto de agua potable y saneamiento Papaturro- Bernardino Diaz	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/02/2015
112	Servicio de Consultoria para formulacion del proyecto de agua potable comunidad de cebadilla I Fase	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/04/2015
113	Servicio de Consultoria para legalizacion de propiedades de interes social	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/03/2015
114	Consultoria levantamiento de memoria histórica del proyecto desde el punto de vista del beneficiario	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	04/03/2015
115	Consultoria levantamiento de memoria histórica del proyecto desde el punto de vista de los técnicos.	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	26/04/2015
SERVICIOS GENERALES			**C$ 10,904,843.00**	
116	Servicio de construccion de obras de drenajes las Parcelas - Las Brisas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
117	Servicio de construccion de obras menores del Estadio Municipal de Beisbol Miguel Arana Melendes	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	04/05/2015
118	Servicio de mejoramiento de sistemas de agua San Antonio y Montecristo	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/03/2015
119	Servicio de instalacion de Medidores de agua potable para comunidades de Ostional, Tortuga Escamequita, Pochote	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	13/05/2015
120	Servicio de mejoramiento de sistemas de aguas el Capulin y barrio Hermanos Mendoza	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/02/2015
121	Servicio de instalacion de sistema de agua potable en comunidad de Cebadilla	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	20/05/2015
122	Servicio de Instalacion de Alcantarillado Sanitario Carlos Holmann II Fase	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
123	Servicio de Instalacion de red de agua y saneamiento Comunidad de Ojo de Agua II Fase	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	09/02/2015
124	Servicio de construccion de infraestructura de pequeños negocios en el Municipio de San Juan del Sur	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	06/04/2015
125	Servicio de construccion de infraestructura de pequeños negocios en el Municipio de Tola	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	20/04/2015
126	Servicio de construccion de infraestructura de pequeños negocios en el Municipio de Cardenas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	06/05/2015
127	Servicio de mantenimiento de 3 Camiones del area de Servicios Publicos Municipales	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
128	Servicio de Mejoramiento en infraestructura Hospital primario San Juan del Sur	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	07/04/2015
129	Servicio de Mejoramiento en infraestructura Hospital Gaspar Garcia Laviana	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	07/04/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

130	Servicio de Mejoramiento en infraestructura puesto de Salud del Baston	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	07/04/2015
131	Servicio de Mejoramiento en infraestructura puesto de Salud del Ostional	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	07/04/2015
132	Servicio de Mejoramiento de Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	19/05/2015
133	Servicio de mejoramiento de Centro Escolar de Cebadilla	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	08/06/2015
134	Servicio de Mejoramiento de red de hidrosanitario Centro Escolar las Delecias Sauda Bickerland	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	16/06/2015
135	Servicio de pintura general del Instituto Nacional Enmanuel Mongalo y Rubio	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	16/06/2015
136	Servicio de mantenimiento de puente colgante el estero	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	02/02/2015
137	Servicio de mejoramiento de Espacios Religiosos del Municipio	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	15/01/2015
138	Mantenimiento de parques Publicos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	12/05/2015
139	Servicio de construccion de mercado limpio y saludable	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
140	Servicio de Mejoramiento de infraestructura Turistica (mercado)	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	13/07/2015
141	Servicio de Mantenimiento de la casa mas antigua	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	13/05/2015
142	Servicios de rotulacion y visibilizacion de sitios arqueologicos y culturalesdel para promocion del turismo	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Unión Europea	02/06/2015
143	Alquiler de radios portatiles para operatividad del Plan verano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
144	Alquiler de torres de iluminacion para operatividad del Plan verano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
145	Alquiler de baños portatiles para operatividad del Plan verano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
146	Servicio de pintura general en cunetas del casco Urbano	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	02/03/2015
147	Servicio de construccion de infraestructuras deportivas	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
148	Servicio de construccion de infraestructuras en vertedero ostional	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
149	Servicio de enderzado y pintura de camiones de servicios Municipales	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	22/04/2015
150	Servicio de Construccion de estructura para plaza wifi	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
151	Servicio de contratacion de internet para plaza wifi	Compra por Cotización / Mayor Cuantía	Fondos Propios	01/02/2015
152	Servicio de Mantenimiento de aires acondicionados	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2015
153	Servicio de mantenimiento de equipos informaticos	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	25/03/2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

154	Servicio de mantenimiento de vehiculos Livianos de la Municipalidad	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	11/05/2015
155	Servicio de mantenimiento de vehiculos Livianos de la Municipalidad	Compra por Cotización / Menor Cuantía	Fondos Propios	30/09/2015

Elaborado por: (f) Marlon Monjarrez Cascante, Responsable Unidad Adquisiciones. Autorizado Por: (f) Rosa Elena Bello Norori, Alcaldesa Municipal

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 002185 – M. 19861 – Valor C$ 435.00

CERTIFICACION ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete, **DOY FE Y CERTIFICO** que he tenido a la vista el respectivo **LIBRO DE ACTAS** que debidamente registrado lleva la sociedad; **"ORIENTAL FORTUNE INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA"** la cual rola del folio cinco (5) al folio siete (7) del Tomo I del Libro de Actas y que literalmente dice: **"ACTA NUMERO TRES (03) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, Reunidos en las oficinas de **ORIENTAL FORTUNE INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, ubicadas residencial Altamira D' Este, de donde fue la Vicky dos cuadras al sur, dos cuadras al este, casa número doscientos sesenta y dos (262) en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día diez de diciembre del año dos mil trece con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ORIENTAL FORTUNE INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentran presentes los siguientes accionistas de la sociedad: señor **PEDRO PABLO TORRES CASTILLO**, por si dueño de una (1) acción; señor **MYONG CHOL PARK,** por si dueño de noventa y nueve (99) acciones. Se procede a verificar el Quórum de ley por la asistencia de todos sus miembros ya que se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social, se acuerda por unanimidad, prescindir del trámite de previa convocatoria por estar presentes y representado en este acto la totalidad del capital social autorizado y se constituyen en Asamblea General extraordinaria de Accionistas para discutir, resolver y aprobar sobre los puntos de agenda a tratar.- Actúa como Presidente de esta Asamblea el señor **PEDRO PABLO TORRES CASTILLO** y como Secretario el señor **MYONG CHOL PARK**, quienes declaran abierta la sesión y ponen en conocimiento los puntos de agenda: **(UNO):** Disolución y liquidación anticipada de la sociedad; **(DOS):** Autorización de la distribución patrimonial y Balance General Final. Se procede a debatir ambos puntos de agenda en la siguiente forma: **UNO**: la Junta General de Accionistas en base a la cláusula Decima Séptima de su constitución social, solicita unánime y conjuntamente disolver y liquidar la sociedad con fecha de terminación al treinta de Noviembre del año dos mil trece, en vista que no se pudo realizar alianzas estratégicas y demás gestiones comerciales que al final han imposibilitaron el inicio de las operaciones de la sociedad.- **DOS**: Desde su constitución social la empresa nunca inició, ni ejerció, ni ejecutó operaciones de negocios por lo que tampoco contrató personal, ni abrió cuentas bancarias por lo que no ha tenido obligaciones laborales de ninguna clase y tampoco las tiene. **TRES:** Que el único activo de la sociedad fue el aporte de capital social al momento de constituir la sociedad, pero este dinero aportado ya ha sido regresado a sus accionistas, por lo que al treinta de noviembre del dos mil trece ya se han liquidado el único bien que existía. **CUATRO:** En relación a pasivos, la sociedad nunca contrató ningún servicio, ni adquirió bienes y no tiene ninguna deuda pendiente de pago con nadie. **CINCO:** Sobre la cuenta del patrimonio, no se acumuló ninguna perdida y ya se ha distribuido el aporte de capital en la misma cantidad de acciones equivalentes a la participación de cada uno de los accionistas y es así de esa forma que no hay ningún bien mueble e inmueble o títulos valores o derechos que se encuentren pendientes de liquidar ya que todo se ha concluido. **SEIS:** Debido a que todos los activos, pasivos y capital se encuentran en cero, el Balance General final y de cierre no refleja ningún saldo y se presenta en cero y todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad y declaran formalmente terminada y aprobada la partición y distribución de todos los bienes de la sociedad en la forma que establecían los estatutos y unánimemente expresan que no tienen ningún reclamo que efectuar por lo que piden a la Asamblea General Extraordinaria tomar las siguientes resoluciones que por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizan a como sigue: **(A)** Se autoriza disolver la sociedad **ORIENTAL FORTUNE INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, a partir de la fecha del treinta de noviembre del año dos mil trece, sociedad que fue constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua mediante Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día cinco de Junio del año dos mil trece ante el oficio del Notario Ramon Rodrigo Rodríguez Urcuyo y se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, guión be cinco (44,794-B5), Página doscientos setenta y uno a la doscientos noventa (271/290), Tomo Un mil doscientos veintiocho guion be cinco, (1,228-B5) Libro segundo de sociedades del Registro Público del Departamento de Managua. Como consecuencia de dicha disolución, se autoriza la inmediata liquidación. **(B)** Se autoriza el Balance General cortado al treinta de noviembre del año dos mil trece, que para los efectos legales de la disolución y liquidación se presenta en cero por no haber ningún bien que deba ser liquidado. **(C)** Por cuanto no existen bienes ni obligaciones que liquidar, se resuelve no nombrar a ningún liquidador debido a que este procedimiento ya no es necesario. **(D)** Los presentes declaran de forma unánime, terminada y aprobada la disolución y liquidación de la sociedad para lo cual a continuación se presenta el Balance General tal y como quedó después de finalizado este proceso, el que en este mismo acto dan por aprobado en todos y cada uno de sus rubros que se presenta: "BALANCE GENERAL ELABORADO Y REVISADO POR EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CON NUMERO PERPETUO UN MIL CIENTO VEINTINUEVE (1129), LICENCIADA SONIA DEL SOCORRO LANZAS ANDINO, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 (Expresado en córdobas), ACTIVO TOTAL 0.00 I. CIRCULANTE: 0.00 CAJA GENERAL (CORDOBAS) 0.00, BANCOS (CORDOBAS) 0.00 CUENTAS POR COBRAR O.OO IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (CORDOBAS) 0.00 II. ACTIVO FIJO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (CORDOBAS) 0.00 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (CORDOBAS) (0.00) III. PASIVO CIRCULANTE: CUENTAS POR PAGAR (CORDOBAS)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

0.00 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR (CORDOBAS) 0.00 IV. PATRIMONIO: CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO (CORDOBAS) 0.00 PERDIDA ACUMULADA DE PERIODOS ANTERIORES (CORDOBAS) (0.00) TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO (CORDOBAS) 0.00 TIPO DE CAMBIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, C$25.2270. **(E)** Se acuerda también que los libros legales de la sociedad, documentación contable, legal, financiera, administrativa y demás documentos sociales queden depositados por el término de ley en la persona del señor Myong Chol Park, así como también queden bajo su resguardo todos los certificados de acciones que fueron devueltos y puesto el sello de ANULADO. **(F)** Se delega con amplias y suficientes facultades al señor **MYONG CHOL PAK,** natural de Corea del Norte, mayor de edad, casado, empresario, identificado con cédula de residencia de la República de Nicaragua emitida por la Dirección de Migración y Extranjería con el número siguiente: letra "C" cero, cero, cero, uno, nueve, seis, siete, cinco, **(C00019675),** emitida el trece de Enero de dos mil catorce y vence el trece de Enero de dos mil diecinueve.- para que: **1)** Presente a la Gaceta Diario Oficial la certificación de la presente acta para su publicación de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente al artículo doscientos veintidós (222) de la ley 698, Ley General de Registros Públicos, publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. **2)** Comparezca ante notario de su escogencia a solicitar y obtener protocolización de esta misma acta para su inscripción en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- **3)** Solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta disolución y liquidación protocolizada en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio.- No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión dos horas más tarde después de iniciada y leída que fue la presente acta la encuentran conforme, ratifican y firman sin hacer modificación alguna. (f) Pedro Pablo Torres Castillo (Ilegible); (f) Myong Chol Park (Ilegible).- **Es conforme su original con el que fue debidamente cotejada y para los efectos legales extiendo la presente certificación en dos hojas de papel sellado de Ley con serie "O" 1596959 y 1596960, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de Enero del año dos mil quince.- (F) ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 002521 – M. 211071 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA **representada por la Procuradora Auxiliar de la Propiedad** Licenciada Eveling Eunice Ruíz Álvarez solicita se les nombre guardador ad-litem a las señoras: MARIA MERCEDES PANIAGUA ARAUZ y MARIA HASLAM VALVERDE, ambas mayores de edad y de domicilio desconocido por el actor, para que las represente en el juicio en vía especial Sumaria con acción de Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Asiento Registral radicado en este Juzgado Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua. – Dado en la ciudad de Managua, a las una y un minuto de la tarde del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

(F) PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Secretaria

ANMASOSI

ASUNTO No. 015154-ORM1-2010-CV

3-3

Reg. 002522 – M. 21070 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Se cita a la señora ELSA MARIA RODRIGUEZ BAEZ para que el término de tres días después de publicado el ultimo edicto comparezca a este despacho judicial a estar a derecho dentro de las presentes diligencias, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en el Juzgado Decimo Civil de Distrito de Managua, a las nueve y trece minutos de la mañana del doce de enero de dos mil quince.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA

(F) SECRETARIO

BRCODECA

EXP: 009058-ORM4-2014CV

3-3

Reg. 002621 – M. 56342 – Valor C$ 285.00

EDICTO

SOILA TERESA CONRADO TELLEZ solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejaran sus padres PEDRO SEBASTIAN CONRADO FLORES, Y ZELA DEL SOCORRO TELLEZ BALTODANO (Q.E.P.D). Interesados, oponerse término legal de ocho días.

MANAGUA, a las once y veintiséis minutos de la mañana del ocho de enero de dos mil quince.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario

HOGEBLLA

014697-ORM4-2014CV

3-3

Reg. 002622 – M. 56203 – Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EDICTO

JOSÉ TOMÁS RIVAS CHAVARRÍA en unión de su hermana, **Silvia de Jesús Rivas Chavarría,** solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre **MARIANO E RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.).II.VICTORIA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ** en unión de sus hermanos, **Juana López Rivas** y **María Luisa Rivas López** solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre **CLEMENTE ANTONIO RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.).III. FRANCISCO JAVIER RIVAS** en unión de sus hermanos **René de Jesús Rivas Rivas, Leopoldo Rivas Membreño** solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre **LEOPOLDO EMILIO RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.). IV JULIO CESAR ESTRADA RIVAS** en unión de sus hermanos **Rosenda del Socorro Rivas** (*conocida también como Rosenda de Socorro Estrada Rivas)* **José Ismael Rivas** (también conocido como José Ismael Estrada Rivas), **Dominga Damaris Estrada Rivas, Oscar René Estrada Rivas, Teresita Cecilia Estrada Rivas, Luis Felipe Estrada Rivas,** solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señora madre **MARÍA TERESA RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.). V. CARLOS JOSÉ SILVA RIVAS** solicita ser declarado herederos universal, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señora madre **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.) VI. CARLOS MANUEL RIVAS CASTILLO** en unión de sus hermanos, **Luz Marina Rivas Castillo, Jorge Antonio Rivas Castillo, William José Rivas Castillo, Ceferino Gonzalo Rivas Castillo, Cecilia del Rosario Rivas Castillo, Roberto Enrique Rivas Castillo, María Auxiliadora Rivas Castillo.** Solicitan, ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre **CEFERINO DE JESUS RIVAS MORAGA (Q.E.P.D.).** Interesados, oponerse en el término legal. RIVAS, las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de enero del año dos mil quince.-

(F) **RUEN ARIAS BELLO, Juzgado Civil de Distrito de Rivas.**

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 000644 – M. 14199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 685, Página 014, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESMILDA DEL CARMEN GÓMEZ ZAMORA. Natural de San Sebastian de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 25190 – M. 309975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 210, Página 105, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

RODRIGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

001598 – M. 55604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 249, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA ZELEDÓN BRIZUELA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 001599 – M. 55512 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 129, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA DEL SOCORRO CANTON. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01600 – M. 55521 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 779, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURI DEL ROSARIO BARRERA RIVAS. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01601 – M. 3500775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 554, Página 012, Tomo I2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS JORDAN BARBERENA CASTRO. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01602 – M. 55681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 795, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDY GERARDO LUNA BOBADILLA. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01603 – M. 55641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XII, partida 9826, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARELI VALESKA CHAVARRÍA ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01604 – M. 55730 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 344, tomo XIII, partida 12135, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER TATIANA RAMÍREZ ALMENDAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01605 – M. 55661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 341, tomo XIII, partida 12146, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK JUNIOR SÁNCHEZ. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01606 – M. 55602 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 345, tomo XIII, partida 12137, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHULEY ZULAKI CUTHBERT GONZALES. Natural de Laguna de Perlas, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01607 – M. 55600 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 412, tomo XIII, partida 12339, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA PATRICIA RAMÍREZ CALERO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org